



Resolución de Secretaría General

N° 0099 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 18 OCT. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 2167-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0580-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 1205-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

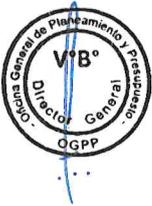
Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2024-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 establece que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del referido Decreto Legislativo, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ello en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de





Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que en caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS, ha remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP de este Ministerio, el Oficio N° 1237-2024-MIDAGRI-PESCS-1601, con el que solicita una demanda adicional de recursos para financiar la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2314037, denominado "Mejoramiento instalación, del sistema de riego de Tacomayo en las comunidades de Ocoruro, Marquiri bajo, Unión Anta, Huanohuano, Pacopata, y Huini de los distritos de Ocoruro y Espinar, provincia de Espinar - Cusco", hasta por la suma de S/ 349 173,00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres y 00/100 Soles); lo que se sustenta entre otros, en el Informe N° 0250-2024-MIDAGRI-PESCS-1603 de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PESCS;

Que, mediante el Oficio N° 850-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT comunica a la OGPP del MIDAGRI los saldos de libre disponibilidad no ejecutados por dicha unidad ejecutora, hasta por la suma de S/ 1 153 797,00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Siete y 00/100 Soles); lo que se sustenta en el Informe N° 0226-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBLT;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP del MIDAGRI mediante el Informe N° 0800-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, emite opinión favorable respecto a la solicitud de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, a favor del PESCS hasta por la suma de S/ 349 173,00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, con cargo a los recursos disponibles en la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca;

Que, la Oficina de Presupuesto de la OGPP del MIDAGRI ha emitido el Informe N° 0580-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que propone autorizar una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, entre unidades ejecutoras, con la finalidad de habilitar recursos hasta por la suma de S/ 349 173,00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil



Resolución de Secretaría General

N° 0099-2024-MIDAGRI-SG

Lima, 18 OCT. 2024



Ciento Setenta y Tres y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, con cargo a los recursos disponibles en la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Lago Titicaca, para financiar la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2314037; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 2167-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y su modificatoria, que delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 349 173,00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remisión

Disponer a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° -2024-MIDAGRI-SG

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
DE LA:			(EN SOLES)
UNIDAD EJECUTORA	:	017-1330: MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	0121: MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PRODUCTO/PROYECTO	:	2498893: MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CAPITAL:			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			349,173
A LA			(EN SOLES)
UNIDAD EJECUTORA	:	016-1329: MINAG - SIERRA CENTRO SUR	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	0042: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PRODUCTO/PROYECTO	:	2314037: MEJORAMIENTO INSTALACION, DEL SISTEMA DE RIEGO DE TACOMAYO EN LAS COMUNIDADES DE OCORURO, MARQUIRI BAJO, UNION ANTA, HUANOHUANO, PACOPATA, Y HUINI DE LOS DISTRITOS DE OCORURO Y ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CAPITAL:			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			349,173
TOTAL EGRESOS			349,173

